



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS, POR EL TRÁMITE ORDINARIO, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES**

### **ÍNDICE**

---

#### **A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO**

1. Objeto
2. Órgano de Contratación
3. Presupuesto Base de Licitación del contrato
4. Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato
5. Aplicación Presupuestaria
6. Duración
7. Régimen Jurídico del Contrato
8. Sujeción a regulación armonizada
9. Prácticas contra la libre concurrencia
10. Recursos y Órganos competentes en caso de impugnación

#### **B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

11. Procedimiento
12. Licitación electrónica
13. Criterios de valoración
14. Presentación de proposiciones
15. Contenido de las proposiciones
16. Composición de la Mesa de Contratación
17. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento
18. Documentación a presentar por la oferta económicamente más ventajosa
19. Formalización del contrato
20. Confidencialidad

#### **C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

21. Prerrogativas
22. Responsable del contrato
23. Abonos al contratista. Régimen de pagos
24. Revisión de precios.
25. Modificaciones y suspensión del contrato
26. Cesión del contrato y subcontratación
27. Obligaciones del contratista
28. Consecuencias del incumplimiento. Penalidades
29. Cumplimiento del contrato. Recepción.



- 30. Resolución del contrato
- 31. Plazo de garantía
- 32. Liquidación

## **MODELO DE PROPOSICIÓN**

### **ANEXOS:**

Anexo I. Documento europeo único de contratación



## A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

### 1. OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones de protección contra incendios, que debe ser efectuado por empresas mantenedoras, debidamente habilitadas ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que solicita el alta como empresa mantenedora, en los equipos que vayan a mantener. Deben tener experiencia y capacidad técnica suficientes en este tipo de trabajos para que, en todo momento, las referidas instalaciones se encuentren en las mejores condiciones de eficacia y seguridad para cumplir los objetivos que tienen asignados teniendo en cuenta que en la mayor parte se trata de locales de pública concurrencia.

Se incluyen aquellos trabajos de reparación de averías, reposición de materiales, reformas, modificaciones, pequeñas obras, adaptaciones, etc. que sean precisos con el fin de mantener todas las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, conservando el nivel técnico y minimizando los posibles peligros que pudieran ocasionarse a personas o cosas. La realización, si fuera necesario, de las gestiones necesarias ante los organismos competentes en orden a su permanente legalización o revisión, así como extender los documentos legales que fueran precisos para este fin. Además de las instalaciones existentes en el momento actual se irán incluyendo en el contrato todas las instalaciones o equipos que se vayan añadiendo durante la vigencia del mismo.

#### **Clasificación CPV:**

31625100 sistemas de detección de incendios
35111300 extintores
35111500 sistemas de extinción de incendios
44480000 equipos diversos contra incendios

**División en lotes:** No. Se trata de mantener una serie de instalaciones similares en las cuales, por tamaño y semejanza entre ellas, la división por lotes no tiene ninguna ventaja ni técnica ni económica.

No se admiten variantes.

El Pliego de Prescripciones Técnicas se adjunta al presente Pliego.



## 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, por mor de la Disposición Adicional 2ª.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: <b>145.725,72 €/año x 5 = 728.628,60 €</b>		
Presupuesto base de licitación (límite máximo anual de gasto)		
Importe IVA excluido	21 % IVA	Importe IVA incluido
145.725,72 euros	30.602,40 euros	176.328,12 euros

Presupuesto base de licitación (sin IVA): 145.725,72 €/ año, de los cuales:
96.138,94 €/año se destinarán a mantenimiento
49.586,78 €/año se destinarán a materiales
IVA aplicable 21%
Presupuesto base de licitación (con IVA): 176.328,12 €/ año, de los cuales:
116.328,12 €/año se destinarán a mantenimiento
60.000 €/año se destinarán a materiales

Los licitadores ofertarán en su oferta económica dos conceptos: por un lado, el mantenimiento, y por otro, los precios unitarios del anexo IV. En la oferta económica se entenderá incluido el IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales, así como cualquier otro gasto que origine la prestación del contrato, medios técnicos auxiliares que



adscriban, gastos de personal, sustitución, seguro de responsabilidad civil, de accidentes, gastos de desplazamientos, etc.

Se ha realizado una estimación del número de horas de trabajo mensual necesario, considerando la cualificación necesaria del personal y las tablas salariales por convenio. Asimismo, se ha considerado el precio de mercado establecido para este tipo de servicio, así como la experiencia presupuestaria adquirida en la gestión de este tipo de contratos en ejercicios anteriores.

<b>Grupo:</b>	<b>Mantenimiento:</b>	<b>Materiales:</b>
Admon. General	20.939,06 €	10.500 €
Colegios	19.775,78 €	9.900 €
Deportes	18.612,50 €	9.000 €
Mercados	1.744,92 €	840 €
Autobuses	1.163,28 €	600 €
Estación de autobuses	1.744,92 €	840 €
Policía	8.142,97 €	6.000 €
GMCyT	26.755,47 €	13.800 €
Acción social	1.744,92 €	720 €
Guarderías	4.071,48 €	1.800 €
Centros cívicos	11.632,81 €	6.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>116.328,12 €</b>	<b>60.000,00 €</b>

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO

El Ayuntamiento de Burgos es titular de una serie de edificios los cuales poseen instalaciones de extinción de incendios que posibilitan su funcionamiento. Estas instalaciones deben ser mantenidas en condiciones que permitan asegurar su seguridad y su correcto funcionamiento según la normativa específica del sector. El servicio debe llevarse a cabo por empresas mantenedoras acreditadas para tal efecto, no siendo posible que el Ayuntamiento lo realice con sus propios medios.



El mantenimiento previsto se fija en el pliego de prescripciones técnicas para contratar el servicio de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios en edificios municipales del Ayuntamiento de Burgos. Puesto que el Ayuntamiento no es una entidad cualificada, ni acreditada, para desempeñar por sus propios medios es necesario, que la prestación del servicio, se lleve a cabo por una empresa que sí cuente con esos requisitos.

## 5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias que indican los documentos contables que constan en el expediente.

## 6. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 3 años a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Podrá prorrogarse anualmente por 2 más. Si a su vencimiento no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses más.

## 7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de servicios se registrá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.



- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de Derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El documento en que se formalice el contrato.

## 8. SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 22 de la LCSP, el presente expediente de contratación **SÍ** está sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA.

## 9. PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 10. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía



administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso especial en materia de contratación o recurso contencioso administrativo, este último de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación** los actos relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contra los actos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

## **B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### 11. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de licitación elegido es el **abierto**, regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 12. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo carácter, **exclusivamente, electrónico**.

La relación del Ayuntamiento de Burgos con los licitadores, y una vez adjudicado el contrato con el contratista, se realizará electrónicamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN



Las ofertas se valorarán en base a los criterios y puntuaciones que a continuación se indican, y que el licitador deberá especificar de forma individualizada.

## 1. Criterios que dependen de un juicio de valor: valoración del plan técnico de ejecución (30 puntos)

Memoria técnica:	Ponderación:
Memoria explicativa de la organización que se prevé dar al servicio, incluyendo una metodología descriptiva y explicativa de la forma en que se propone ejecutar los servicios objeto de este contrato. Descripción del sistema de mantenimiento con los procedimientos tipo para el mantenimiento de un sistema de las dimensiones y características que posee el del Ayuntamiento de Burgos. Sistema de vigilancia, inspección y control a utilizar. Gestión de incidencias. Plan de modernización.	9 puntos
Plan de mantenimiento propuesto, tanto predictivo, como preventivo y correctivo, para lo que se exige el máximo grado de detalle y justificación razonada de la propuesta planteada.	5 puntos
Garantía en los suministros de repuestos originales, sistema de gestión del material en stock y sistema de gestión de pedidos.	2 puntos
Asignación y dotación de recursos humanos, de medios técnicos y de medios materiales, puestos a disposición del contrato. Relaciones detalladas de todos ellos, grado de asignación y justificación detallada de su idoneidad para las necesidades del servicio.	2 puntos
Plan de actuaciones propuesto, según se especifica en el pliego de prescripciones técnicas, con atención a su grado de conveniencia o necesidad, y en relación con el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.	9 puntos
Descripción de la manera en que se pretende realizar la gestión informática de las diferentes prestaciones del contrato. Deberá al menos describir la metodología para la alimentación del sistema, procedimientos para prevenir errores, informes generados, partes e identificación de la manera en que la aplicación informática propuesta cumple las expectativas del pliego.	3 puntos

## 2. Criterios evaluables mediante fórmulas (70 puntos)

1. Precio del mantenimiento: 50 puntos



La oferta económica más barata recibirá la mayor puntuación, asignándose proporcionalmente los puntos a las demás según la siguiente fórmula:

$$P_i = (Of_x / Of_i) \times P_{m\acute{a}x} \quad \text{Siendo:}$$

$P_i$ : puntuación correspondiente al licitador i
$Of_i$ : oferta económica realizada por el licitador i
$Of_x$ : oferta económica más barata
$P_{m\acute{a}x}$ : máxima puntuación posible para el criterio analizado

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la mesa de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, recibirán la máxima puntuación. Se referirán a la oferta en su conjunto los parámetros utilizados para la identificación de aquellas ofertas que puedan considerarse desproporcionadas, anormales o temerarias de acuerdo con el art. 149.2 b) de dicha ley.

### 2. Oferta económica para los precios unitarios en anexo IV

La oferta económica más barata recibirá la mayor puntuación, asignándose proporcionalmente los puntos a las demás según la siguiente fórmula:

$$P_i = (Of_x / Of_i) \times P_{m\acute{a}x} \quad \text{Siendo:}$$

$P_i$ : puntuación correspondiente al licitador i
$Of_i$ : oferta económica para precios unitarios realizada por el licitador i, donde: $Of_i = \sum \gamma_n \cdot V_n$ siendo: $\gamma_n$ : coeficiente de ponderación según anexo IV



$V_n$ : valor del precio unitario indicado en el anexo IV
Of <sub>x</sub> : mínimo valor para precios unitarios de las ofertas económicas presentadas, y aceptadas por el Ayuntamiento, por los licitantes.
$P_{m\acute{a}x}$ : máxima puntuación posible para el criterio analizado

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la mesa de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art.149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, recibirán la máxima puntuación. Se referirán a la oferta en su conjunto los parámetros utilizados para la identificación de aquellas ofertas que puedan considerarse desproporcionadas, anormales o temerarias de acuerdo con el art. 149.2 b) de dicha ley.

#### 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá exclusivamente carácter electrónico.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13'00 horas del **trigésimoquinto día natural** a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el perfil del contratante.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas- Guía del Operador Económico),



disponible en el anterior enlace, sin perjuicio de lo señalado en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

En todo caso, la apertura de la oferta económica (archivo electrónico "C" que se indica en la siguiente cláusula) se realizará en acto público. Se comunicará a través de la plataforma de contratación del sector público, la fecha y la hora de este acto.

## 15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES



**ARCHIVO ELECTRÓNICO A:** El licitador en el presente sobre presentará:

1. En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación:

a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación y cuyo modelo se incluye en este pliego como Anexo I, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3.º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.º. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.º. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

b) Uniones Temporales de Empresarios.

1.º. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

2.º. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

c) Empresas extranjeras.



1º. Las empresas extranjeras deberán aportar, además, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO B:** Memoria técnica en la que se recogerán los criterios que dependen de un juicio de valor. Incluirá, además, el plan técnico de ejecución y el estudio económico de viabilidad según lo requerido en la cláusula 5ª del PPT.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO C:** Criterios que dependen de cuantificación automática, de conformidad con el Modelo de Proposición que figura al final del presente Pliego.

## 16. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará presidida por el Concejal de Hacienda Contratación y Patrimonio y como suplente del presidente otro miembro de la Corporación; como vocales un funcionario del Órgano de Asesoría Jurídica, el Sr. Interventor del Ayuntamiento y un funcionario del servicio de ingeniería industrial y tráfico; como respectivos suplentes de los anteriores serán un letrado de la asesoría jurídica, un funcionario o funcionaria de la intervención general, u otro funcionario o funcionaria municipal en quienes deleguen respectivamente. Será secretario de la Mesa de Contratación un funcionario de la Sección de Contratación y Patrimonio y como suplente del anterior un funcionario de la misma Sección.

El nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación, titulares y suplentes, será una vez iniciado el proceso de licitación. Dichos nombramientos serán publicados en el perfil del contratante.

## 17. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas



reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

Una vez que se conozca la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- 1) Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.
  - a) Si el licitador es **persona jurídica**, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además, para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.
  
- 2) En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.
  
- 3) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.
  
- 4) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

- 5) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes a elección del licitador:
- 6)
  - a) Volumen anual de negocios durante alguno de los tres últimos ejercicios por importe de al menos el valor estimado anual del contrato. Si se trata de personas jurídicas o empresarios, deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
  - b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior al precio máximo de licitación que deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o



renovación, en caso de resultar adjudicatario, para garantizar la cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al valor estimado anual del contrato.

- 7) La acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se realizará de la siguiente manera:

Los licitadores deberán acreditar lo indicado en el capítulo III, sección 2ª, empresas mantenedoras, del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Deberán disponer de los certificados de calidad ISO 9001 e ISO 14001, o similares.

- 8) Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 9) Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán sustituir toda la documentación recogida en los apartados anteriores por el Certificado que acredite que se hallan debidamente inscritos en dicho Registro
- 10) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía definitiva y el presupuesto del contrato.



La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía un año (en reparaciones achacables al servicio de mantenimiento) y de dos años (en equipos y materiales de nueva instalación), a contar desde la recepción del servicio por el Ayuntamiento, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

- 11) Presentar certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.
- 12) Presentar certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 13) Presentar el seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.
- 14) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

Una vez presentada la adjudicación, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

## 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en **documento administrativo**. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores de acuerdo con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 20. CONFIDENCIALIDAD



Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El adjudicatario y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio tratarán de modo confidencial la información que les sea facilitada por el Ayuntamiento de Burgos o sus organismos autónomos, así como cualquier otra obtenida en la ejecución del contrato.

La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este pliego y en el de prescripciones administrativas. Para garantizar la observancia de esta cláusula el adjudicatario deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto. Asimismo, se compromete a tomar medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento de Burgos o sus organismos autónomos.

La obligación de secreto y confidencialidad vincula al adjudicatario incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato. El adjudicatario que incurra en contravención de esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de Burgos.

### **C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **21. PRERROGATIVAS**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



## 22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el jefe de ingeniería industrial y tráfico.

## 23. ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS

Los abonos se realizarán mediante certificaciones mensuales y facturas, de acuerdo con la cláusula 16ª del PPT, conformadas por el responsable del contrato. Su abono requerirá la previa conformidad de los técnicos municipales y su aprobación por el órgano de contratación competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El contratista estará sometido a la Instrucción de tramitación de facturas aprobada por Decreto de Alcaldía de 15 de enero de 2015.

El abono al contratista se realizará mediante facturas, dadas en conformidad por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Burgos. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legalmente y deberá hacer constar en la misma los siguientes códigos DIR3:

**Oficina Contable** (OC), Intervención General Contabilidad (GE0003029).

**Órgano Gestor** (OG), Área de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio (GE0003030).

**Unidad Tramitadora** (UT), Ingeniería industrial (GE0003054).

Además, junto a la factura deberá presentar la resolución de adjudicación del contrato.



## 24. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de conformidad con el art. 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 25. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

No hay modificaciones contractuales previstas, por lo que éstas se registrarán por lo dispuesto en el artículo 205 LCSP.

El Ayuntamiento de Burgos, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

## 26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el art. 215.2 de la LCSP, de 8 de noviembre de 2017, se propone que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 15% del presupuesto del proyecto. Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (a precios de ejecución material del proyecto) y el nombre o perfil empresarial del subcontratista. Se justificará asimismo la aptitud del subcontratista por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP:

## 27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO



- a) El trabajo se prestará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas y administrativas particulares, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista la Administración.
- b) Durante el desarrollo de los trabajos a realizar, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.
- c) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios (hasta 500 €) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.
- d) El adjudicatario deberá realizar los trabajos dentro del plazo comprometido.
- e) El contratista será responsable de la calidad de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzca para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- f) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la administración. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.
- g) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, son de cargo del contratista desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.
- h) El contratista será responsable de la realización del contrato, limitándose el Excmo. Ayuntamiento de Burgos a disponer una Dirección del Contrato que supervise la marcha de los trabajos y responda con las directrices necesarias ante los informes y comunicados del adjudicatario.
- i) El contratista será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a terceros.
- j) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la



legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales, así como a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación. Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

- k) Todas las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- l) Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo. El adjudicatario tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- m) La empresa adjudicataria deberá utilizar productos homologados con disposición de certificados o sellos de calidad reconocidos.
- n) Todo el personal deberá estar disponible para trabajos urgentes, incluso cuando se produzcan durante los fines de semana y festivos. Dicho personal deberá formar parte de la plantilla del adjudicatario y será mínimo a efectos del contrato, no pudiendo aquél alegar la falta del mismo para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del contrato, debiendo siempre disponer del personal necesario para su desarrollo.
- o) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.
- p) Condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental: se aplicarán a los suministros consideraciones de tipo medioambiental que persigan la reducción de las emisiones de gases de efectos invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.
- q) La empresa adjudicataria estará sujeta a lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y LO 3/2018, de 5 de diciembre, cuando en cumplimiento del contrato, y en nombre del Ayuntamiento, deban recoger, tener acceso o gestionar datos o ficheros de datos de carácter personal; y que en todo caso deberá garantizar los derechos de los titulares de los datos: información, acceso, rectificación y cancelación. La empresa adjudicataria será responsable de los incumplimientos en esta materia, siendo causa de resolución del contrato.



Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato hay finalizado o haya sido resuelto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP:

- Los datos personales a los que tenga acceso la empresa adjudicataria tendrán como única finalidad la correcta ejecución del contrato en todos sus términos.
- Las obligaciones relativas al cumplimiento de la normativa europea y española en materia de protección de datos personales tendrán la consideración de condiciones esenciales.
- Antes de formalizarse el contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La empresa adjudicataria tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la duración del contrato, de la información a la que se refiere la declaración anterior.
- Los licitadores que tengan la intención de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicarán en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## 28. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento.

Los incumplimientos cometidos por el adjudicatario durante el desarrollo del contrato objeto de esta licitación, se calificarán como incumplimientos leves, graves o muy graves.

La dejación de funciones, incorrecciones, y cualesquiera irregularidad observada y notificada al adjudicatario dará lugar al establecimiento de las penalizaciones económicas que el Ayuntamiento estime oportuno. Pudiendo llegar la resolución del contrato cuando se repita una actuación que de lugar a penalización.



El contratista será responsable de los daños y perjuicios que ocasione en los elementos propiedad municipal por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego. La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento de Burgos, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración, y hasta el doble de la misma, según las circunstancias que concurran en cada caso.

Además, se especifican los siguientes incumplimientos:

Tendrán la consideración de faltas leves:	la Tendrán la consideración de faltas graves:	La falta de vestimenta identificativa o estado indecoroso de la misma. La falta de respeto al público o funcionarios Hacer uso indebido de las instalaciones Falta de puntualidad en la jornada de trabajo, falta de asistencia al puesto de trabajo, sin justificar
Tendrán la consideración de faltas muy graves:	la Tendrán la consideración de faltas muy graves:	La reiteración de dos o más faltas leves en un periodo inferior a seis meses El incumplimiento de los programas y órdenes de trabajo El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal del servicio Realizar cambios sin autorización del técnico del ayuntamiento
Tendrán la consideración de faltas muy graves:	la Tendrán la consideración de faltas muy graves:	La reiteración de dos o más faltas graves en un periodo inferior a seis meses El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuando previamente hayan sido exigidas por la administración No facilitar, ocultar o falsear información referente al servicio que resulte vital para el ayuntamiento o suponga una pérdida económica para el mismo Aquellos incumplimientos que se produzcan por negligencia grave o mala fe y todos aquellos que se consideran así específicamente en el pliego.

Las penalidades que podrá imponer la corporación a la empresa adjudicataria serán las siguientes:



- Por comisión de una falta leve: de 150 a 1.000 euros
- Por comisión de una falta grave: de 1.001 a 2.000 euros
- Por comisión de una falta muy grave: de 2.001 a 4.000 euros

En ningún caso, estos importes superarán los límites establecidos en el artículo 192.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a saber: el 10 % del precio del contrato individualmente consideradas y el 50% del precio del contrato en su conjunto.

## 29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN

Realizado el servicio, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción del mismo, una vez verificado por los servicios técnicos municipales que el contrato se ha cumplido correctamente y a satisfacción del Ayuntamiento de Burgos, tal y como señala el art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el facultativo del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Al acta de recepción material del contrato asistirá el Interventor general.

Se levantarán tres copias: una para la Sección de Ingeniería Industrial y Tráfico, otra para la Sección de Contratación y Patrimonio y otra para el contratista.

## 30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el de servicios en el artículo 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 31. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será 1 año en reparaciones achacable al servicio de mantenimiento y de 2 años en equipos y materiales de nueva instalación; y comenzará a computar desde la fecha del acta de recepción final.



32. LIQUIDACIÓN

Una vez finalizado el contrato se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Burgos, a 31 de agosto de 2023

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

Fdo. Hugo Calvo Gómez



MODELO DE PROPOSICIÓN

"D. ..., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en ..., titular del N.I.F. núm. ..., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de ..., CIF: ..... según poder otorgado en ..... el día ..... ante el Notario D. .... del Ilustre Colegio Notarial de ....., N° ..... de su Protocolo, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de adjudicar mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS, POR EL TRÁMITE ORDINARIO, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE RETIRADA, INMIBILIZACIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**, me comprometo a la realización del objeto del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, en los siguientes términos:

<b>Oferta económica:</b>		
Precio del mantenimiento (anual)	Precio base: 96.138,94 € sin IVA 116.328,12 € con IVA	Precio ofertado: _____ € sinIVA _____ € con IVA
<b>Oferta económica para precios unitarios</b>		

	Coefficiente de Ponderación	Valor unitario
	$\alpha_i$	$V_i$
Grupos contra incendios	0,011	
BIE 25 mm	0,042	
BIE 45 mm	0,039	
Repuesto cristal BIE	0,05	
Manguera plana 45 mm (m.l.)	0,004	
Manguera semirrígida 25 mm (m.l.)	0,03	
Racor 25 mm	0,005	
Racor 45 mm	0,005	
Lanza 25 mm	0,005	
Lanza 45 mm	0,005	



Hidrante	0,005	
Rociador	0,001	
Señal fotoluminiscente Clase A 21x21 cm min	0,01	
Señal fotoluminiscente Clase B 21x21 cm min	0,01	
Clindro FM200 180 litros	0,02	
Clindro Inert Gas 140 litros	0,02	
Clindro Novec 122 litros	0,02	
Suministro e instalacion soporte pared	0,002	
Suministro e instalacion cristal en caja de extintor	0,01	
Compra o cambio por nuevo extintor hídrico 6 l	0,021	
Compra o cambio por nuevo extintor hídrico 9 l	0,021	
Compra o cambio por nuevo extintor polvo ABC 1 kg	0,021	
Compra o cambio por nuevo extintor polvo ABC 3 kg	0,021	
Compra o cambio por nuevo extintor polvo ABC 6 kg	0,03	
Compra o cambio por nuevo extintor polvo ABC 9 kg	0,021	
Compra o cambio por nuevo extintor polvo ABC 25 kg	0,01	
Compra o cambio por nuevo extintor polvo ABC 50 kg	0,01	
Compra o cambio por nuevo extintor CO2 2 kg	0,021	
Compra o cambio por nuevo extintor CO2 3,5 kg	0,021	
Compra o cambio por nuevo extintor CO2 5 kg	0,021	
Compra o cambio por nuevo extintor CO2 10 kg	0,021	
Recarga y revisión extintor hídrico 6 l	0,021	
Recarga y revisión extintor hídrico 9 l	0,021	
Recarga y revisión extintor polvo ABC 1 kg	0,021	
Recarga y revisión extintor polvo ABC 3 kg	0,021	
Recarga y revisión extintor polvo ABC 6 kg	0,03	
Recarga y revisión extintor polvo ABC 9 kg	0,021	
Recarga y revisión extintor polvo ABC 25 kg	0,01	
Recarga y revisión extintor polvo ABC 50 kg	0,01	
Recarga y revisión extintor CO2 2 kg	0,021	



Recarga y revisión extintor CO2 3,5 kg	0,021	
Recarga y revisión extintor CO2 5 kg	0,021	
Recarga y revisión extintor CO2 10 kg	0,021	
Retimbrado extintor hídrico 6 l	0,021	
Retimbrado extintor hídrico 9 l	0,021	
Retimbrado extintor polvo ABC 1 kg	0,021	
Retimbrado extintor polvo ABC 3 kg	0,021	
Retimbrado extintor polvo ABC 6 kg	0,03	
Retimbrado extintor polvo ABC 9 kg	0,021	
Retimbrado extintor polvo ABC 25 kg	0,01	
Retimbrado extintor polvo ABC 50 kg	0,01	
Retimbrado extintor CO2 2 kg	0,021	
Retimbrado extintor CO2 3,5 kg	0,021	
Retimbrado extintor CO2 5 kg	0,021	
Retimbrado extintor CO2 10 kg	0,01	

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.



## Anexo I

### DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC. que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público – en la página de Resumen licitación en “Otros documentos publicados” y que se denomina DEUC de la presente licitación.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>
3. Se verá una página que se denomina Servicio para documentos Rolece y Deuc.
4. Pinchar en el enlace de Generación del Doc. Europeo Deuc versión 1.02
5. Seleccionar la opción "*soy un operador económico*".
6. Seleccionar la opción "*importar un DEUC*".
7. Cargar el fichero DEUC que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
8. Seleccione el país y pinche "*siguiente*".
9. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).
10. Firmar el documento y guardarlo en su equipo.
11. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
12. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
13. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

